

I.3.16. Acuerdo 16/ CG 05-02-16 por el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Científica entre la Universidad Aix-Marseille y la Universidad Autónoma de Madrid.

Convenio marco de cooperación científica

entre

Universidad Aix-Marseille

y

Universidad Autónoma de Madrid

De una parte, Universidad Aix-Marseille, establecimiento público con carácter científico, cultural y profesional, cuya sede social se encuentra en *Jardin du Pharo, 58, Boulevard Charles Livon, 13284 Marseille cedex 07* Representada por su presidente, Yvon Berland, autorizado para aprobar el presente convenio por acuerdo del 23 de abril de 2013. En lo sucesivo AMU

De otra parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por el Excmo. Sr. D. José M^a Sanz Martínez, con D.N.I. 01082828B, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón por Decreto 41/2013, de 30 abril (BOCM 14 de mayo de 2013). En lo sucesivo UAM.

CONSIDERANDO PREVIAMENTE LO SIGUIENTE:

- La UAM es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y parcialmente modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre. Entre sus funciones generales, la UAM tiene la correspondiente al fomento de la investigación y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida [artículo 1.2.b), c) y d) de la LOU].
- Que para el logro de estos fines, la UAM ostenta competencia suficiente para el establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras, además del fomento de los correspondientes intercambios [artículo 4.m de sus Estatutos].

- Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Cláusula 1: Objeto

El presente convenio marco tiene como objetivo definir las formas de cooperación científica entre las Partes en los campos de la investigación, del reconocimiento y de la formación en ciencias sociales y humanidades dentro del ámbito de trabajo de las Partes.

Cláusula 2: Ámbitos de cooperación

Para desarrollar las actividades de investigación, reconocimiento y formación, las Partes, en el marco de este convenio, continuarán promoviendo:

- el desarrollo de colaboraciones científicas en el ámbito de las ciencias sociales y humanidades,
- el intercambio de información y documentación científica y técnica,
- la prestación de recursos documentales y archivos,
- la organización de coloquios, conferencias y seminarios que contribuyan a la difusión e intercambio de conocimientos en el ámbito de las ciencias sociales y humanidades,
- la organización de proyectos de formación en el ámbito de las ciencias sociales y humanidades,
- la producción de publicaciones conjuntas o de cualquier otra acción de reconocimiento,
- la acogida de profesores-investigadores, de personal científico, de investigadores, de doctorandos o de estudiantes,
- o cualquier otra actividad acordada por las Partes.

Las Partes subscriben un acuerdo para impulsar la búsqueda común de financiación nacional o internacional para llevar a cabo las actividades de colaboración. La gestión de dicha financiación complementaria podrá ser objeto de modalidades particulares.

Las Partes se encargarán de emprender actividades de colaboración con los socios mediterráneos que estén interesados.

Cláusula 3: Puesta en marcha de las acciones de cooperación

Las acciones de cooperación consensuadas conllevan el establecimiento de convenios específicos de aplicación, que precisan el calendario de actividades, los objetivos, los medios y las modalidades técnicas y financieras para la puesta en marcha.

Cláusula 4: Coordinación y control científico

Cada Parte designa uno o varios interlocutores encargados de seguir el conjunto de acciones de cooperación a las que se comprometen mediante este convenio. Estos interlocutores informan a los órganos de programación y evaluación científicas competentes en cada una de las Partes:

- Para la UAM, el Rector o persona en quien delegue
- Para AMU, el consejo científico de LabexMed y su directora Brigitte MARIN.

Cláusula 5: Medios para la puesta en marcha

El presente convenio no constituye un compromiso financiero. Las Partes tratarán de desarrollar su acuerdo de colaboración con los recursos humanos, materiales y financieros ya disponibles. Además, siempre que sea posible, buscarán financiación complementaria para realizar las acciones previstas a través de otras instituciones.

Cláusula 6: Publicidad, comunicación y confidencialidad

La universidad Aix-Marseille en su calidad de colaboradora de la Universidad Autónoma de Madrid, y a la inversa, podrá valerse del conjunto de herramientas de comunicación relacionadas con las acciones que surjan de la colaboración de ambas instituciones: catálogos, folletos, página web y en eventos relacionados con su comunicación. Además, se insertará de manera clara y visible la denominación y, llegado el caso, el logo de la universidad Aix-Marseille, y de la Universidad Autónoma de Madrid, en todo documento relacionado con la presente colaboración (especialmente, y sin que esta lista sea restrictiva: documentos de información y de promoción, invitaciones, folletos publicitarios, informes, carteles, cubiertas de libros, cubiertas de CD y DVD, menciones en la web institucional, etc., así como el nombre de los investigadores involucrados).

Toda publicación o comunicación de información, de resultados o de competencias adquiridas en los trabajos realizados en el marco del presente convenio, por cualquiera de las Partes, deberá recibir el consentimiento escrito de la otra Parte, que dará a conocer su decisión en un plazo máximo de dos meses, a contar a partir de la solicitud. Pasado este plazo, si no se ha obtenido respuesta, el acuerdo se considerará otorgado.

La Universidad Autónoma de Madrid se compromete a respetar la confidencialidad de la información que le sea transmitida por la Universidad Aix-Marseille en el marco del presente convenio y a no comunicar a terceros información confidencial sin el consentimiento escrito de la Universidad Aix-Marseille.

La Universidad Aix-Marseille se compromete a respetar la confidencialidad de la información que le sea transmitida por Universidad Autónoma de Madrid en el marco de este convenio y a no comunicar a terceros información confidencial sin el acuerdo por escrito de Universidad Autónoma de Madrid.

Cláusula 7: Ética

La Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Aix-Marseille procurarán que las actividades de investigación, reconocimiento y difusión de la cultura científica se desarrollen conforme a su ética profesional y científica.

Cláusula 8: Fecha de entrada en vigor del convenio

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de la firma de los representantes de ambas instituciones, por un periodo de cinco años.

Si no se rescinde bajo las condiciones detalladas en el artículo 9, el convenio podrá renovarse, mediante adenda (cláusula adicional), por un nuevo periodo de cinco años.

Cláusula 9: Rescisión del convenio

En caso de incumplimiento por cualquiera de las dos Partes de los compromisos adquiridos por el presente convenio, este podrá ser rescindido de pleno derecho por cualquiera de las dos Partes al finalizar el plazo de 3 meses posteriores al envío de una carta certificada con acuse de recibo, valiendo como notificación oficial.

Cláusula 10: Adenda

Toda modificación de las condiciones o formas de ejecución del presente convenio, dada por un acuerdo común entre las Partes, será objeto de adenda (cláusula adicional).

En dicha cláusula o enmienda se detallarán los elementos del convenio modificados, sin que estos puedan llevar a cuestionar los objetivos generales de los proyectos, acciones o programas de acciones definidos en los artículos 1 y 2.

Cláusula 11: Litigios

Los litigios que puedan surgir de la ejecución del presente convenio, a falta de acuerdo amistoso entre las Partes, serán resueltos por un colegio arbitral nombrado por las dos instituciones.

Cláusula 12: Disposiciones finales

El presente convenio se establece en **tres ejemplares originales**.

Anexo:

Se adjunta al convenio el siguiente documento y es parte integrante del mismo:

- Anexo 1: Lista de las unidades de investigación asociadas con LabexMed.

En Marsella, a 8 de febrero de 2016.

El presidente de la Universidad Aix-Marseille

El rector de Universidad
Autónoma de Madrid

Ybon BERLAND

Jose M^a Sanz

ANEXO 1**Unidades de investigación asociadas con LabexMed**

USR 3125 / AMU/CNRS — Brigitte MARIN

UMR 7299 — *Centre Camille Jullian. Histoire et archéologie de la Méditerranée et de l'Afrique du Nord de la Protohistoire à la fin de l'Antiquité* (CCJ/AMU/CNRS) — Marie-Brigitte CARRE

UMR 7297 — *Centre Paul-Albert Février. Textes et documents de la Méditerranée antique et médiévale* (TDMAM/AMU/CNRS)— Emmanuèle CAIRE

USR 3155 — *Institut de recherche sur l'architecture antique* (IRAA/AMU/CNRS) — Xavier LAFON

UMR 7298 — *Laboratoire d'archéologie médiévale et moderne en Méditerranée* (LA3M/AMU/CNRS) — Henri AMOURIC

UMR 7269 — *Laboratoire méditerranéen de Préhistoire Europe Afrique* (LAMPEA/AMU/CNRS) — Jean-Pierre BRACCO

UMR 8171 — *Institut des mondes africains* (IMAf — equipo de Aix/AMU/CNRS/IRD/EPHE/Paris 1) — Don Henri Médard

UMR 7307 — *Laboratoire d'ethnologie méditerranéenne, européenne et comparative* (IDEMEC/AMU-CNRS) — Diongi ALBERA

UMR 7305 — *Laboratoire méditerranéen de sociologie* (LAMES/AMU/CNRS) — Sylvie MAZZELLA

UMR 7310 — *Institut de recherches et d'études sur le monde arabe et musulman* (IREMAM/AMU/CNRS) — Ghislaine ALLEAUME

UMR 7303 — *Temps, espaces, langages. Europe méridionale, Méditerranée* (TELEMME/AMU/CNRS) — Maryline CRIVELLO

UMR 7304 — *Epistémologie et ergonomie comparatives* (CEPERC/AMU/CNRS) — Gabriella CROCCO

UMR 7317 — *Laboratoire d'économie et de sociologie du travail* (LEST/AMU/CNRS) — Ariel MENDEZ

UMR 151 — *Laboratoire population, environnement, développement* (LPED/AMU/IRD) — Hubert MAZUREK

UMR 7318 — *Droits international, comparé et européen* (DICE/AMU/CNRS) — Rostane MEHDI

UMR 8562 — *Centre Norbert Elías* (CNE/AMU/EHESS/UAPV) — Doña Suzanne DE CHEVEIGNÉ